

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD Y LA AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, por una parte, la **SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD**, en adelante **SNJ**, representada en este acto por la señora **SALMA CLARA JAZMÍN AGÜERO CABALLERO**, en su carácter de Ministra Secretaria Ejecutiva, con domicilio legal en Mariscal Estigarribia 1340, entre Pa'i Pérez y Curupayty de la ciudad de Asunción y la **AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY**, en adelante **AEP**, representada en este acto por el señor **OSVALDO ALMIRÓN RIVEROS**, en su carácter de Ministro, Presidente, con domicilio legal en Avda. Mcal. López y 22 de Setiembre, Bloque B, Piso 7, de la ciudad de Asunción, en conjunto denominadas "Las Partes". -----

CONSIDERANDO:

Que, las Instituciones firmantes manifiestan tener intereses y objetivos comunes en las áreas de competencia de sus acciones estratégicas y el fortalecimiento de políticas públicas. -----

Que, la **SNJ**, busca la articulación y coordinación de acciones con instituciones públicas y entes descentralizados, comprometidos con sus fines, que tienen por objetivo organizar, armonizar y coordinar las acciones del Estado sobre el conjunto de políticas públicas, promover la participación política, social, cultural y económica de los jóvenes en igualdad de oportunidades, así como buscar soluciones a los problemas de la juventud y de conseguir la efectiva participación de los mismos en los procesos de toma de decisión e incidencia.-----

Que, la **AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY**, creada por Ley N° 5151/14, es la autoridad de aplicación, rectora de I+D+i (investigación, desarrollo e innovación) de actividades espaciales de la República del Paraguay, destinada a entender, diseñar, proponer y ejecutar las políticas y programas en materia espacial, aeroespacial, dependiente de la Presidencia de la República. La AEP, órgano interlocutor del Estado paraguayo en temas espaciales, tiene por objetivo general, promover y gestionar el desarrollo de las actividades espaciales nacionales, promoviendo la innovación tecnológica que fuera necesaria para lograr y aprovechar el espacio ultraterrestre en forma pacífica.-----

Que, el presente Convenio Marco tiene como propósito principal establecer las normas generales aplicables para la cooperación entre las partes para el intercambio de informaciones e iniciativas entre ambas Instituciones.-----

Que, por los motivos antes enunciados las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco, el cual quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer vínculos interinstitucionales de coordinación de líneas de acción y operatividad entre la SNJ y la AEP, que permitan la cooperación y asistencia recíproca, destinada a aunar esfuerzos para el fortalecimiento en el cumplimiento de sus objetivos institucionales, conforme a sus competencias establecidas, tendientes al desarrollo de programas y proyectos de intercambio multidisciplinario, aprobados por ambas partes, en coherencia con las áreas de competencia de cada Institución que sean pertinentes, así como la cooperación interinstitucional a través de recursos disponibles y profesionales de ambas instituciones.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA REGLAMENTACIÓN

La realización de los proyectos y actividades en forma conjunta, serán reglamentadas entre las Partes a través de adendas y/o Convenios Específicos, que se detallarán las condiciones para la implementación de los mismos. En ellos, se especificarán derechos y obligaciones, respecto a cada objeto del Convenio Específico a ser suscripto. -----

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por las partes. Las modificaciones no deberán afectar sustancialmente los objetivos del Convenio, y serán pactadas por medio de adendas. -



CLÁUSULA CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa, con la participación de un mediador designado de común acuerdo, si la circunstancia así lo exige. Si las partes no pudieran llegar a una solución por los medios previstos, podrán recurrir a los Juzgados y Tribunales de la capital de la República del Paraguay. -----

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de 5 (cinco) años, considerándose renovado por iguales periodos si ninguna de las partes lo denuncia mediante manifestación por escrito con 6 (seis) meses de anticipación a su expiración. -----

Cualquiera de las Partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos de indemnización, sean estos de la naturaleza que sean. En caso de una rescisión de esta índole, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

La SNJ y la AEP ponen a disposición sus plataformas y redes de comunicación para la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas, que estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia. -----

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio Marco, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes. Así mismo, en todas las publicaciones relativas al presente documento, materiales de divulgación y otros elementos visuales, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. -----



CLÁUSULA NOVENA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

El presente Convenio no excluye la firma de Acuerdos y Convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados o de la sociedad civil, sean estos nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a los estipulados en este documento. En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar u optimizar las acciones establecidas en este Convenio, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la dependencia afectada. -----

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio Marco, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de sus derechos. -----

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES

Para una eficiente coordinación de las actividades de los Convenios Específicos a ser suscriptos en el Marco del presente Convenio, cada una de las partes designará a los puntos focales que considere pertinente por nota de la Máxima Autoridad Institucional. -

Los mismos se encuentran facultados a formular y contestar consultas, remitir datos e informaciones que se requieran mutuamente las partes. -----

La facultad otorgada a los puntos focales, es sin perjuicio de la atribución que poseen las Máximas Autoridades para remitir y recibir notificaciones, en cualquier momento, sobre cualquier aspecto vinculado al objeto del presente Convenio. -----



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONTROL DE ACTIVIDADES

La coordinación de la ejecución de las actividades que surgieren en el Marco del presente Convenio así también de las adendas y/o Convenios Específicos, se realizará de forma conjunta a través de los puntos focales designados. -----

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA COOPERACIÓN Y LA RESPONSABILIDAD FINANCIERA

La colaboración, cooperación y cumplimiento de los compromisos por parte de la AEP y la SNJ será conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias, financieras, técnicas, de infraestructuras y de recursos humanos. -----

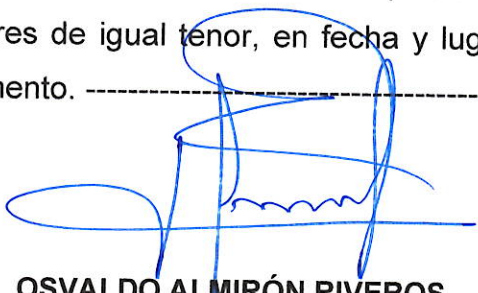
El presente Convenio Marco no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas. -----

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA CONFORMIDAD

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Marco, firman al pie en 2 (dos) ejemplares de igual tenor, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento. -----



SALMA CLARA JAZMIN AGÜERO CABALLERO
Ministra Secretaria Ejecutiva
Secretaría Nacional de la Juventud



OSVALDO ALMIRÓN RIVEROS
Ministro, Presidente
Agencia Espacial del Paraguay